



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CORGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°439 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 14 de junio de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°441-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 14 de junio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°749-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 26 de mayo del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°413-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 09 del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N°391-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 25 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°028-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 08 de junio del 2022 del Inspector de Obra Ing. José Antonio Cahuana Becerra; el Informe N°25-2022-JCVD-IVPMPLC de fecha 16 de junio del 2022 del Residente del “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 22, las causales de solicitud e ampliación de plazo de un proyecto, asimismo establece lo siguiente:“(.) toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos” ;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°524-2021-GM-MPLC de fecha 04 de octubre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con un presupuesto total de S/. 1' 498,242.41 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 41/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con Informe N°022-2022-MPLC-IVP/RO/VVT de fecha 31 de marzo del 2022, el Residente de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” Ing. Vitaliano Vargas Trujillo, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°01; expediente que es evaluado por el Inspector de Obra Ing. José Antonio Cahuana Becerra, quien mediante Informe N°012-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 09 de mayo del 2022 emite su conformidad para su aprobación, informe que es remitido a la Dirección de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°294-2022-DSP/MPLC-WOP lo deriva a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe N°440-2022-UP/DPP-MPLC de fecha 17 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, devuelve el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por contener observaciones con relación al presupuesto; es así que mediante Informe N°321-2022-VVT-GG-IVP/MPLC de fecha 18 de mayo el residente de la actividad presenta la subsanación de observaciones, precisando que es de suma importancia el incremento de presupuesto para poder concluir las metas programadas de la actividad, asimismo debido al incremento de costos de los insumos, ejecución de adicionales que conlleva al incremento de presupuesto por el monto de S/. 221,663.92 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 92/100 Soles), y una ampliación de plazo de 120 días calendario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°439 -2022-GM-MPLC

Que, mediante el Informe N°588-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 20 de mayo de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 221,663.92 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 92/100 Soles) para aprobar el expediente técnico modificado N°01 por ampliación de presupuesto N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, con Informe Legal N°384-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 26 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 221,663.92 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 92/100 Soles) y una ampliación de plazo N°01 por 120 días calendarios, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, mediante Memorandum N°489-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 30 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal devuelve el expediente técnico modificado de la Actividad de Mantenimiento en referencia a la Gerencia del Instituto Vial Provincial para levantar observaciones con respecto al plazo de ejecución, puesto que el plazo total modificado no corresponde a 270 días calendarios sino a 298 días calendarios, lo que varía el plazo de la solicitud de ampliación de plazo N°01; es así que, mediante Informe N°025-2022-JCVD-IVP-MPLC de fecha 08 de junio del 2022 el Residente de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” Ing. Josell Cristhian Vilcapoma Daza, presenta el expediente técnico modificado N°01 con la subsanación de observaciones realizadas por la Gerencia Municipal, solicitando ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°01, precisando que, para el presente estudio, se registra modificaciones en fase de inversión asociadas a un incremento por la mejora de la capacidad de producción y de tecnología de Producción de la infraestructura, modificaciones que no alteran la concepción técnica del proyecto, a continuación, se identifican y sustentan las causales que motivan las modificaciones en fase de ejecución del proyecto:

VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN: Variación que se encuentra estrechamente vinculada a la existencia de plazos no previstos en el expediente técnico o estudio definitivo de obra y que se asocian a:

- Días feriados y plazos no previstos en el cronograma de ejecución del proyecto, por 28 días calendarios.
- Existencia de vicios ocultos que genera la ejecución de adicionales de obra, por 120 días calendarios

De lo argumentado en el presente numeral, se concluye que las variaciones en el plazo de ejecución del proyecto son como se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	CAUSAL	CANTIDAD	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PARCIAL
A	PLAZO DE EJECUCION APROBADO SEGUN EXPEDIENTE ORIGINAL	150 DIAS	100%	150 DIAS
B	AMPLIACION DE PLAZO N°01	148 DIAS	100%	148 DIAS
B1	CAUSAL N°01 POR DIAS FESTIVOS Y CIERRE DE AÑO FISCAL	01 DIA	1%	01 DIA
B2		27 DIAS	18%	27 DIAS
B3	CAUSAL N°02 INCREMENTO DE METAS POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS	120 DIAS	81%	120 DIAS
T	TOTAL PLAZO DE EJECUCION EN EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 = (A+B)			298 DIAS

VARIACIONES EN EL MONTO DE INVERSIÓN: Variación que se encuentra estrechamente vinculada al incremento en la capacidad de producción del servicio que obedece a las necesidades reales de la comunidad beneficiaria del proyecto, asociado a imprecisiones que se identifican durante la etapa de ejecución del proyecto las cuales se detallan a continuación:

- > Producto de las modificaciones planteadas en la infraestructura proyectada en el expediente técnico del Proyecto se incrementa la eliminación de material excedente proyectadas generando como consecuencia la existencia de adicionales de obra (Mayores metrados y partidas nuevas) no previstos los cuales se detallan en el cuadro N°07 y Cuadro N°08. 09.

De lo argumentado en el presente numeral se concluye que las variaciones en el monto de inversión del proyecto se resumen en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 01
1.1	COSTO DIRECTO	1,307,116.21	30,676.80	108,419.41	133,589.88	1,453,304.39
1.2	GASTOS GENERALES	124,273.35	4,058.54	14,343.89	17,673.91	192,272.17
1.3	GASTOS DE INSPECCION	63,368.22	1,487.19	5,256.11	6,476.35	70,455.34
1.4	GASTOS DE LIQUIDACION	3,484.65	81.78	289.04	356.14	3,874.45
	PRESUPUESTO TOTAL	1,498,242.43	36,304.32	128,308.44	158,096.08	1,719,906.35

Que, con Informe N°028-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 08 de junio de 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. José Antonio Cahuana Becerra, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, precisando que el presupuesto modificado es de S/. 1' 719,906.35 (Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Novecientos Seis con 35/100 Soles) y el plazo total de ejecución modificado de 298 días calendarios; derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°391-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia del Instituto Vial Provincial con su opinión favorable;

Que, con Informe N°413-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 09 de junio del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, aprueba y solicita la aprobación via acto resolutorio del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” por ampliación de plazo N°01 y ampliación de presupuesto N°01, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Provedo N°3024 de fecha 04 de junio del 2022, la Gerencia Municipal lo remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para el Informe de Disponibilidad Presupuestal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°439 -2022-GM-MPLC

Que, mediante el Informe N°749-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 10 de junio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 221,663.92 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 92/100 Soles) para aprobar el expediente técnico modificado N°01 por ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de Plazo N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, con Informe Legal N°441-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 14 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 221,663.92 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 92/100 Soles) y una ampliación de plazo N°01 por 148 días calendarios, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, con Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...)”; bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE MACAMANGO (ATOC SAYCO) – SAN PEDRO – PASÑAPACANA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 221,663.92 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 92/100 Soles) y por Ampliación de Plazo N°01 por 148 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

GATOS DIRECTO	S/. 1,453,304.39
GASTOS GENERALES	S/. 192,272.17
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 70,455.34
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 3,874.45
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 1,719,906.35
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	S/. 221,663.92
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	150 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	148 DIAS CALENDARIOS INICIO: 03 de marzo del 2022 CONCLUSION: 28 de julio del 2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	298 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone al Residente de la Actividad asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°439 -2022-GM-MPLC

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad de la actividad, recomendando adoptar las acciones respectivas y correctivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273



CC/
Alcaldía
GIVP
DSP
DPP
ST
OTIC
Archivo
HCC/yc

